



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001-40-03-010-2023-01340-00
Proceso	Acción de tutela
Accionante	Sp Ingenieros S.A.S
Accionado	DISASEL S.A.S
Asunto	Notifica por edicto

Teniendo en cuenta la constancia incorporada en el expediente digital (08ConstanciaSecretarial), en el cuál se vislumbra la actitud defensiva por parte de la entidad accionada y la no colaboración para proporcionar un correo electrónico, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR publicar por edicto en la Secretaría del Despacho y en un sitio público del Edificio José Félix de Restrepo la presente acción de tutela que tiene como accionado DISASEL S.A.S para que se sirva comparecer a fin de notificarse en la Secretaría del Juzgado 10 Civil Municipal de Oralidad de Medellín ubicada en la Cra. 52 # 42 - 73 Medellín, Antioquia, en el Palacio de Justicia José Félix de Restrepo, piso 14, oficina 1413 o a través del correo electrónico cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: CONCEDER al accionado el término de un (01) día, para que se pronuncie sobre los hechos y fundamentos de derecho expuestos por el actor, y pidan las pruebas que pretendan hacer valer. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 16, y 19 del Decreto 2591 de 1991, y 5° del Decreto 306 de 1992.

El Despacho acude a este medio de notificación que estima expedito, oportuno y eficaz, dada la imposibilidad de realizar la notificación personal del accionado y teniendo en cuenta que en Auto 018 de 2005, la Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado Jaime Araujo Rentería, manifestó:

La Corte ha hecho énfasis en que lo ideal es la notificación personal y en que a falta de ella y tratándose de la presentación de una solicitud de tutela se proceda a informar a las partes e interesados “por edicto publicado en un diario de amplia circulación, por carta, por telegrama, fijando en la casa de habitación del notificado un aviso, etc.”, y adicionalmente, valiéndose de una radiodifusora e incluso, como recurso último, mediante la designación de un curador (...)”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

4

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8282cab237e4cfd4198933212e110986ae43041eeebb6713155d16a0d5e777fd**

Documento generado en 25/10/2023 10:10:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>